

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 091-2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 22 de agosto 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto 2025 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTO: El Expediente N°9786-2025 de la Asociación de Recicladores Centinelas del Planeta; Informe N° 97-2025-dccg/EA/GSC/MDJLBYR e Informe N°120-2025-dccg-EA/GSC/MDJLBYR de la Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; Informe N°007-2025-OPEYP/MDJLBYR del Servidor de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe N° 211-2025-OGPEYP-GM-A/MDJLBYR de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe N° N°155-2025-dccg-EA/GSC/MDJLBYR; Informe Legal N° 216-2025-OGAJ-MDJLBYR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el **"INTERÉS GENERAL"** de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, prescribe que, el **"INTERÉS PÚBLICO"** tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, su artículo IV, refiere que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el Numeral 87.1 del Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2015-GM/MDJLBYR, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", cuyo OBJETIVO es: Establecer normas y procedimiento para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras. Siendo su FINALIDAD, lograr el apoyo de las entidades de administración pública y privadas nacionales y extranjeras, interesados en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común, con el fin de que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, mediante trámite documentario de EXP. N°9786-2025 del 06 de MAYO del 2025, la administrada Luz Marina Mamani Uscamayta, en calidad de representante de la Asociación de Centinelas del Planeta, registrada con Partida Registral N°11212442, con domicilio fiscal en Asociación de Granjeros y Pequeños Industriales Santo Domingo San Bernardo Mz. N Lte. 5, solicita la firma de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA ASOCIACIÓN CENTINELAS DEL PLANETA**, indicando que forma parte de las labores de las asociaciones de recicladores, el realizar la recolección de residuos sólidos reaprovechables de conformidad con la Ley del Reciclador N°29419. En tal sentido, siendo elemental para esta labor el poder contar con un espacio y unidad para el proceso de recolección, es que remito la presente propuesta de convenio, el mismo que permitiría dar continuidad a las labores actualmente desarrolladas;

Que, mediante INFORME N°097-2025-dccg-EA/GSC/MDJLBYR, la ESPECIALISTA AMBIENTAL, señala que, la asociación de recicladores cuenta con Partida Registral N°11212442, constituida con fecha 09/02/2012, actualmente cuenta con la participación de 07 recicladoras en su totalidad mujeres. Forman parte del Programa de Segregación,

desde 2014; actualmente realizan la recolección en las Urbanizaciones Corazón de María, Coop. 58, Coop. Lambramani, Urb. Killari I y II, Urb. Santa María de Lambramani, Urb. Santo Domingo y Urb. Camino Real y Cerro Juli;

Que, es obligatoriedad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la de implementar programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, con la finalidad de reducir la cantidad de residuos sólidos dispuestos en los rellenos sanitarios, los cuales pueden ser realizados con apoyo de Asociaciones de Recicladores y/o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos. Se recomienda que proceda el convenio con la asociación de recicladores, en vista que permite a la municipalidad la continuidad del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos;

Que, mediante INFORME N°120-2025-DCCG-EA/GSC/MDJLBYR la ESPECIALISTA AMBIENTAL indica que, respecto a la importancia y necesidad de establecer un convenio, entendiendo que las asociaciones de recicladoras realizan labores de recolección selectiva en los domicilios del distrito, siendo que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo 1278, la Municipalidad debe promover la implementación de programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos;

Que, en el año 2024 la Asociación CENTINELAS DEL PLANETA logró recolectar 28.44 toneladas de residuos sólidos para ser reinsertadas en cadenas de valor, esto sumado a que estas toneladas no representan gastos operativos en mano de obra, implementos y otros que por la naturaleza de su vínculo con la municipalidad son reducidos, aproximadamente se ha logrado S/. 4,505.99 soles en gastos operativos y de pago a la infraestructura de disposición final ahorrados con la implementación del programa de segregación.

Ahorro aproximado de gastos operativos	Cantidad	Costo unitario	Costo Total
Ahorro de gastos en relleno sanitario	28.55	S/ 13.80	S/ 393.99
Ahorro en gastos de personal obrero	2	S/ 1,300.00	S/ 2,600.00
Ahorro en gastos de combustible (galones)	84	S/ 18.00	S/ 1,512.00
TOTAL:			S/ 4,505.99

Que, los responsables de las partes se considera la necesidad de modificar la cláusula corrigiendo los nombres y apellidos, por los cargos únicamente debiendo señalarse como responsables:

MUNICIPALIDAD: Gerencia de Servicios a la Ciudad
ASOCIACIÓN: Presidenta de la Asociación.

Que, mediante INFORME N°007-2025-OPEYP/MDJLBYR la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto indica que, mediante informe N°120-2025-dccg/EAS/GSC/MDJLBYR se solicita la evaluación respecto al otorgamiento de uniformes. En el DECRETO SUPREMO N° 005-2010-MINAM, se aprueban Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores, en cuyo Artículo 13° se refiere al Equipo de protección personal para realizar la recolección selectiva de los residuos sólidos por el personal dedicado a la actividad de reciclaje. A través de la Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDJLBYR, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones ROF (folios 18, 19 y 20) y la Estructura Orgánica (folio 17) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, cambiándose la denominación de la Subgerencia de Limpieza Pública a Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, igualmente se creó en el cuarto nivel organizacional las unidades de Limpieza Pública y la Unidad de Valorización y Educación Ambiental, en esta última unidad orgánica tiene como primera función Ejecutar el proceso de los servicios de valorización. A través del informe N°211-2025-OGPEY-GM-A-MDJLBYR, se hace de conocimiento de la elaboración y aprobación del POI Multianual 2026 – 2028 de la entidad (folios 22 al 24), en el cual se ha tomado en cuenta como actividad operativa N°AOI30035900038 Valorización de Residuos Sólidos Municipales (folio 21). En conclusión, el suscrito es de OPINIÓN que la actividad de valorización se encuentra dentro del ROF vigente de nuestra entidad y está prevista la ejecución de este tipo de actividad en el POI Multianual 2026 – 2028, y teniendo en cuenta que la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto otorga los techos presupuestales a las diferentes unidades orgánicas de la entidad, en este caso a la Subgerencia de Residuos Sólidos, donde se encuentra ubicada la necesidad, esta deberá de prever en su programación los gastos que se estimen pertinentes para su ejecución. Cabe mencionar que previamente deberá de tenerse en cuenta estrictamente el aspecto legal correspondiente de viabilidad del otorgamiento de uniformes;

Que, mediante INFORME N°155-2025-dccg-EA/GSC/MDJLBYR la ESPECIALISTA AMBIENTAL indica que, la dotación de uniformes tiene como objetivo mejorar las condiciones de trabajo de los recicladores formalizados, brindándoles seguridad, identificación y visibilidad. Conforme al artículo 13° del Decreto Supremo N°005-2010-MINAM, deben contar con uniforme de tela drill color azulino, polo de algodón y protector de cabeza (sombrero). En tal sentido, se ha revisado el reporte de necesidades remitido por la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, encontrando que para la programación multianual se ha considerado la adquisición de uniformes;

Que, estando al literal b. del numeral 6.4. de la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", en cuanto al proceso de aprobación del convenio y, por ende, la conformidad de la estructura del convenio y la documentación presentada, nuestra gerencia indica lo siguiente:

- Mediante INFORME N°97-2025-dccg/EAS/GSC/MDJLBYR e INFORME N°120-2025-dccg/EAS/GSC/MDJLBYR de la especialista ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se sustenta la importancia, necesidad de la suscripción del convenio, todo esto, respaldado y tomando las consideraciones expuestas por el INFORME N°007-2025-

OPEYP/MDJLBYR de la Oficina de Planeamiento Estratégico e **INFORME N° 155-2025-DCCG-EA/GSC/MDJLBYR** de la especialista ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

- *Se puede deducir del presente que no requiere de ejecución de gastos presupuestales, por este motivo el expediente no presenta opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que establezca la fuente de financiamiento y el compromiso presupuestal.*

Que, la directiva N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", establece que el formulado proyecto de convenio sea remitido a Gerencia Municipal, después sea derivado el expediente completo del proyecto de convenio a Alcaldía y luego sea remitido a la Secretaría General para que esta a su vez lo derive a la Comisión de Asuntos Legales a fin de que emita su dictamen y lo eleve al Concejo Municipal para su aprobación. Estando facultado por el PRINCIPIO DE CELERIDAD, el actual proyecto se derive directamente a Secretaría General a fin de evitar dilación en los procedimientos de aprobación de convenios de cooperación interinstitucional, además, se considere pertinente la modificación de la presente directiva a fin de evitar la vulneración al correspondiente principio irrogado;

Que, con Informe Legal N° 216-2025-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente que siendo facultad de las entidades celebrar convenios de colaboración interinstitucional, y cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco dentro de la jurisdicción del Distrito De José Luis Bustamante Y Rivero indicando que el presente expediente sea elevado al pleno del Concejo Municipal para que en sesión de concejo sea aprobado, de ser el caso, esto al amparo de lo establecido en el inciso 26 del Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por estas consideraciones en uso de las facultades concedidas al Concejo Municipal en el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; este por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura del acta y su aprobación ha dado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA ASOCIACIÓN CENTINELAS DEL PLANETA, en mérito a los considerandos expuestos **AUTORIZAR** la suscripción del presente convenio al señor alcalde conforme a norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo; **NOTIFICAR** a la Asociación de Recicladores "Centinelas del Planeta" con el presente Acuerdo y el Convenio debidamente suscrito a través de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la formalización del Convenio conforme a ley

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Mag. Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Servicios a la Ciudad
Gestión de Residuos Sólidos
Planeamiento Estratégico y P.
Tecnologías
Interesado

554192